

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

OBJETIVO

Otorgar permisos y/o alta de vehículos para prestar el servicio nacional de autotransporte federal de pasajeros y turismo en sus diversas modalidades y transporte privado de personas, de acuerdo con la normatividad establecida, a fin de brindar certeza jurídica a los prestadores de los servicios, con el propósito de incrementar su competitividad y ampliar su participación en la actividad económica nacional.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. A continuación, se señalarán las disposiciones jurídicas respectivas, mismas que contienen los preceptos y lineamientos de aplicación al presente procedimiento:
 - “Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.”
 - “Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”
 - “Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.”
 - “Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que circulan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.”
 - “NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.”
 - “ACUERDO sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte.”
 - “ACUERDO que modifica al diverso sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte.”
 - “ACUERDO por el que se establecen modalidades de la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo, así como para la operación de transporte privado de personas, para los efectos del ingreso y fecha límite de operación de unidades vehiculares en dichos servicios”.

En caso de que alguno de los preceptos normativos indicados sufra alguna modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, se entenderá que el presente procedimiento deberá realizarse de conformidad con la modificación publicada.

2. Los siguientes lineamientos de operación son obligatorios y de aplicación en la operación y explotación del servicio nacional de Pasajeros y Turismo en sus diversas modalidades y transporte privado de personas.
3. La atención de solicitudes procederá en los casos que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos, la información del solicitante y del vehículo(s) y que el domicilio fiscal del interesado

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

se ubique dentro de la jurisdicción de la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal o del Centro SCT que corresponda.

4. La resolución será en un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se hubiere presentado la solicitud debidamente requisitada. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como resuelta en sentido afirmativo.

Deberán otorgarse los permisos y altas a las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo con los siguientes plazos:

- 4.1 Para Centro Metropolitano, en un período no mayor de 5 días hábiles;
 - 4.2 Para los Departamentos de Autotransporte Federal adscritos a los Centros SCT y que se encuentran en la capital del estado, en un periodo no mayor de 4 días hábiles y 9 días hábiles en los Departamentos de Autotransporte Federal Foráneos;
 - 4.3 En términos del “ACUERDO por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, y se establece la afirmativa ficta en trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de octubre de 2010, el plazo para resolución del trámite contará a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos, incluidas las verificaciones y validaciones vehiculares por parte de otras autoridades, como son la legal estancia de la unidad vehicular, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria; la correcta integración de los números de identificación vehicular, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Público Vehicular, y la verificación de que el vehículo no cuenta con reporte de robo.
5. La Expedición de Permiso para prestar el Servicio de Autotransporte Federal deberá acompañarse del Alta vehicular de al menos un vehículo.
 6. El personal de mando y operativo será responsable del buen uso y manejo de las claves de acceso y nivel de privilegios que le hayan sido otorgados dentro del Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF), así como del material proporcionado para la entrega de los trámites.
 7. El incumplimiento a los lineamientos de operación y de las actividades descritas en el presente procedimiento, por parte del personal que participa en el mismo, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control en la SCT, para los efectos procedentes.

REQUISITOS DE APLICACIÓN GENERAL

8. Solicitud a través de alguna de las alternativas siguientes: Escrito libre
 - 8.2. Solicitud electrónica a través de la página www.sct.gob.mx
9. El solicitante deberá presentar en original y copia lo siguiente:
 - 9.1. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses aceptándose como válido el recibo de servicio de telefonía local, agua, luz o predial;
 - 9.2. Cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes con homoclave);
 - 9.3. Alta ante el SAT, donde la actividad económica preponderante del solicitante sea para pasaje o turismo (No aplica para transporte privado de personas).

ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
PROCEDIMIENTO:	Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

10. Tratándose de personas físicas, además:
 - 10.1. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o carta de naturalización;
 - 10.2. Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, vigentes o cédula profesional.
11. Tratándose de personas morales, además:
 - 11.1. Escritura constitutiva o en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) documento expedido por la Secretaría de Economía en cuyo objeto social la actividad económica preponderante sea de pasaje o turismo, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio. Para el caso de solicitudes de permiso para transporte privado de pasajeros no se requerirá que el objeto social se encuentre relacionado con autotransporte federal.
12. En caso de que el solicitante realice el trámite a través de apoderado o representante legal, además deberá presentar:
 - 12.1. Poder Notarial o documento que acredite la calidad de representante legal otorgado ante fedatario público;
 - 12.2. Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, vigentes o cédula profesional;
 - 12.3. Cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes con homoclave);
 - 12.4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses aceptándose como válido el recibo de servicio de telefonía local, agua, luz o predial.

Para la prestación del servicio de pasaje en sus modalidades de lujo, ejecutivo, primera, económico y mixto, adicional a los requisitos de aplicación general::

13. El solicitante presentará en original y copia los siguientes documentos por vehículo:
 - 13.1 Declaración de características del vehículo mediante solicitud con pre-captura por Internet, con acceso a través del micro sitio de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) generada desde la página: <http://aplicaciones11.sct.gob.mx/siaf/CDPagNva.jsp?cPagina=CD/frmmi.js&cPagNva=pgINTSolicitud.js>
 - 13.2 Pago de derechos correspondiente;
 - 13.3 Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura, carta factura vigente, contrato de arrendamiento, documento del Registro Nacional de Vehículos. Factura del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Constancia de remate, Factura de remate o Factura expedida por el fideicomiso liquidador de instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, en extinción;
 - 13.4 En el caso de unidades de procedencia extranjera cuyo resultado de la validación ante el SAT sea en sentido negativo, deberá presentar documento mediante el cual acredite su legal importación, estancia o tenencia en el país: Pedimento de importación, Documento emitido por el Sistema de Administración Tributaria o Constancia de regularización;
 - 13.5 Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 unidades de medida y actualización (UMA) y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT., las pólizas deberán de contar con la leyenda de “Póliza no Cancelable” conforme a la Ley de Contrato de Seguro.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

- 13.6 Póliza anual seguro de viajero por 3,160 unidades de medida y actualización (UMA) y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT.
- 13.7 Escrito especificando horarios de servicio;
- 13.8 Acreditar que dispone de terminales en los puntos de origen y destino de la ruta solicitada. En caso de contar con permiso para operar terminales, bastará con señalar los datos de identificación del mismo.
- 13.9 Descripción de la ruta solicitada en cuya conformación deberán considerarse los tramos o ramales que se conecten o formen parte de la misma.
- 13.10 Certificado de baja emisión de contaminantes vigente del último periodo o constancia de exención expedida por el fabricante.
- 13.11 Dictamen de condiciones físico-mecánicas (sólo vehículos con antigüedad mayor a dos años y con antecedente de haber prestado el servicio público federal) o constancia de exención expedida por el fabricante.
- 13.12 El servicio nacional de autotransporte federal de pasajeros será susceptible de autorizarse de acuerdo con el tipo de unidad y modelos siguientes:

Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros			
Modalidad	Tipo de Vehículo y capacidad	Características	Años de operación permitidos a partir de su año modelo
De Lujo	Autobús Integral (más de 30 personas).	Asientos reclinables, sanitario, aire acondicionado, sonido ambiental, cortinas, televisión, servicio de cafetería, sistemas de sonido y de reproducción de video.	10
Ejecutivo	Autobús Integral (más de 30 personas).	Asientos reclinables, sanitario, aire acondicionado, sonido ambiental, cortinas, televisión, servicio de cafetería, sistemas de sonido y de reproducción de video.	10
Primera	Autobús Integral (más de 30 personas).	Asientos reclinables, sanitario y aire acondicionado.	15
Económico	Autobús Integral o Convencional. (más de 30 personas)	--	15
Mixto	Autobús Integral o Convencional. (más de 30 personas)	--	15
Puertos y Aeropuertos	Vehículo Integral (hasta 7 personas), Vagoneta de Lujo (mínima de 8 y máxima de 15 personas) y Autobús Integral (más de 30 personas).	Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción y sistema de sonido.	10
	Vagoneta Integral tipo VAN (mínima de 10 y máxima de 23 personas).	Limitador electrónico de velocidad, Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción y sistema de sonido.	
	Autobús Integral (más de 30 personas).	2 salidas de emergencia en el toldo, 3 en los lados laterales, 2 extintores y asientos reclinables.	

ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
PROCEDIMIENTO:	Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

13.3 Se identifica como:

- 13.3.1 Autobús convencional: Vehículo automotor de seis o más llantas, conformado por un chasis que incluye el tren motriz, suspensión, sistema de frenos neumáticos, equipo y accesorios para su operación, al cual se le ensambla una carrocería.
 - 13.3.2 Autobús integral: Vehículo automotor, de estructura integral que incluye el tren motriz, suspensión, sistema de frenos neumáticos, carrocería, así como equipo y accesorios para su operación, de seis o más llantas.
 - 13.3.3 Vagoneta: Vehículo automotor de cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas, con tracción en el eje trasero y/o delantero.
 - 13.3.4 Vagoneta de lujo: Vehículo automotor de cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas, con tracción en el eje trasero y/o delantero, equipada con cinturón de seguridad para todas las plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado y sistema de sonido.
 - 13.3.5 Vagoneta integral tipo van: Vehículo automotor, de estructura integral que incluye el tren motriz, suspensión, sistema de frenos, carrocería, así como equipo y accesorios para su operación, de dos ejes y cuatro llantas, de cuatro o cinco puertas (dos puertas abatibles y una o dos puertas corredizas, además de otra posterior para el compartimiento de la carga), con tracción en el eje trasero o delantero.
 - 13.3.6 Vehículo integral: Vehículo automotor de estructura integral que incluye el tren motriz, suspensión, sistema de frenos, carrocería, así como equipo y accesorios para su operación, de cuatro puertas, equipado con cinturón de seguridad para todas las plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción y sistema de sonido.
- 14 Se deberá intercambiar información entre los Directores de Centros SCT cuyas jurisdicciones se vean involucradas en el trámite correspondiente incorporando las opiniones en los expedientes del trámite. Las opiniones a las que se hace referencia, deberán emitirse en un plazo no mayor de 2 días hábiles, debiendo marcar copia al Sector Central.
- 15 Para la prestación de este servicio, en cualquiera de sus modalidades, no se autorizará el alta vehicular al amparo del permiso, a vehículos que no aseguren permanecer en el servicio, por lo menos, dos años completos en operación, por su año modelo de fabricación, de conformidad al tiempo máximo que se autoriza para prestar el servicio.
- 16 Queda estrictamente prohibido el alta vehicular en dos modalidades distintas de forma simultánea.

No se permitirá la prestación de este servicio, en cualquiera de sus modalidades, en vehículos diseñados de fábrica para carga y que sean adaptados para transportar personas.

ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
PROCEDIMIENTO:	Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

Para la prestación del servicio de transportación terrestre de o hacia puertos marítimos y aeropuertos, adicional a los requisitos de aplicación general:

- 17 Además de los lineamientos 13.1 al 13.6, 13.10 al 13.12, 14, 15 y 16, la Secretaría, recabará previamente:
- 17.1 La opinión de quien tenga a su cargo la administración del puerto marítimo o aeropuerto de que se trate, en los términos que señala la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento.

Para la prestación del servicio nacional de autotransporte federal de turismo en sus modalidades de turístico de lujo, turístico y de excursión, adicional a los requisitos de aplicación general:

- 18 El solicitante presentará en original y copia simple legible de lo establecido en los lineamientos 13.1 al 13.6, 13.10 y 13.11.
- 19 El servicio de autotransporte federal de turismo será susceptible de autorizarse de acuerdo al tipo de unidad y modelos siguientes:

Servicio de Autotransporte Federal de Turismo			
Modalidad	Tipo de Vehículo y capacidad	Características	Años de operación permitidos a partir de su año modelo
De Lujo	Autobús Integral (más de 30 personas).	Asientos reclinables, sanitario, aire acondicionado, equipo de sonido, cortinas, televisión, sistemas de sonido y de reproducción de video	10
	Limusina (n/a).	Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción	
	Vagoneta de lujo (mínima de 8 y máxima de 15 personas).	Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción, sistemas de sonido y de reproducción de video.	
	Vagoneta Integral tipo VAN (mínima de 10 y máxima de 23 personas).	Limitador electrónico de velocidad, cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción, sistema de sonido y reproducción de video.	
Turístico	Autobús Integral (más de 30 personas).	Sanitario y aire acondicionado.	12
Excursión	Autobús Integral o Convencional	--	15

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

	(más de 30 personas).		
Chofer - Guía	Vehículo Integral (hasta 7 personas).	Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción y sistema de sonido.	10
	Vagoneta de Lujo (mínima de 8 y máxima de 15 personas).	Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado y sistema de sonido.	
	Vagoneta Integral tipo VAN (mínima de 10 y máxima de 23 personas).	Limitador electrónico de velocidad, Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción, sistema de sonido y reproducción de video.	

- 20 Se autorizará la prestación del servicio turístico de lujo, con vehículos tipo limusina, vagoneta de lujo y vagoneta integral tipo VAN, únicamente a personas morales.
- 21 No se podrán dar de alta vehículos que por su año modelo de fabricación no aseguren que permanecerán por lo menos dos años en operación, de acuerdo con el tiempo máximo que se autoriza para prestar el servicio en cada una de las modalidades.
- 22 En la Tarjeta de circulación de acuerdo con la modalidad, se deberá especificar según aplique, el servicio autorizado a prestar.
- 23 En caso de que aplique, factura o facturas que acrediten la modificación de carácter esencial de la empresa o reconstructor que haya efectuado la modificación, en donde se describa el trabajo realizado y el material utilizado y se manifieste que la unidad puede operar de forma segura el servicio de autotransporte federal que corresponda. Estos documentos servirán de base para la aplicación del procedimiento referido en el lineamiento 28.2.3.

Para la prestación del servicio de autotransporte federal de turismo en la modalidad de chofer-guía:

- 24 Además de lo establecido en los lineamientos 13.1 al 13.6, 13.10, 13.11 y 21.
 - 24.3 El solicitante deberá presentar en original y copia simple legible Credencial de guía de turista general vigente, expedida por la Secretaría de Turismo.

Para la prestación del servicio de transporte privado de personas:

25. Además de lo establecido en los lineamientos del 13.1 al 13.6, 13.10, 13.11, 15 y 16 del presente procedimiento deberá presentar:
 - 25.1. Original y copia de la tarjeta de circulación Estatal vigente o tarjeta de circulación Federal para vehículos con placas de arrendamiento y;
 - 25.2. Placas metálicas de identificación del vehículo, expedidas por la autoridad local que corresponda o federal en su caso para vehículos de arrendamiento.
26. No se autorizará el transporte privado de personas en vehículos diseñados de fábrica para carga y que sean adaptados para transportar personas.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

27. El transporte privado de personas se deberá llevar a cabo en autobús integral o convencional o vagoneta integral tipo VAN y vagoneta, el cual deberá estar equipado con todas las medidas de seguridad para su operación, considerando lo siguiente:

Tipo de Vehículo y capacidad	Características	Años en Operación
Autobús Integral o Convencional (más de 30 pasajeros)	--	15
Vagoneta Integral tipo VAN (mínimo de 10 y máximo de 23 personas).	Limitador electrónico de velocidad, Cinturón de seguridad en todas sus plazas, triángulos de seguridad, extintor, aire acondicionado, sistema desempañante de parabrisas, calefacción y sistema de sonido y reproducción de video.	10
Vagoneta (mínimo de 9 y máximo de 15 personas)	Diseñada y fabricada para el transporte de personas, cinturón de seguridad para todas las plazas, triángulos de seguridad, extintor y sistema desempañante	10

27.1. Validaciones mediante sistema

27.1.1. Vehículos de procedencia extranjera

- En el caso de unidades de procedencia extranjera cuyo resultado de la validación ante el SAT sea en sentido negativo, la documentación del vehículo será enviada a validar por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- A los propietarios de vehículos que no acrediten su legal estancia en el país, de conformidad con el resultado de la validación que de los documentos emita el SAT, se les informará mediante oficio el resultado de dicha validación. En caso de que el solicitante lo requiera se le auxiliará para obtener una cita en la Ventanilla Única del SAT para casos del autotransporte federal, donde acudirán de manera presencial a presentar la documentación necesaria ante esa Unidad Administrativa y acreditando su legal importación.
- Los vehículos importados con restricción de circulación en la franja fronteriza no serán emplacados para los servicios descritos en el presente procedimiento.

27.1.2. Número de Identificación Vehicular

- Se verificará que el Número de Identificación Vehicular (NIV), haya sido asignado conforme a la Norma Oficial Mexicana respectiva.
- En caso de que el NIV no se haya asignado conforme a la Norma correspondiente, se procederá de la siguiente manera:
 - Si se trata de un error del NIV en la factura, el solicitante deberá requerir a la distribuidora la refacturación de la unidad, en todo caso en la nueva factura se hará mención de la factura anterior.
 - Cuando el error se deba a una falla en el marcado del NIV, el solicitante deberá exhibir la constancia emitida por el Registro Público Vehicular

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

(REPUVE) de la Secretaría de Gobernación, referente a la petición formulada por el fabricante o ensamblador de corrección del error.

En los casos de rectificación del NIV, se deberá asentar en la tarjeta de circulación en el lado derecho la leyenda: “CORRECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ERRÓNEO _____, EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL CHASIS DE ESTE VEHÍCULO Y APARECE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE TARJETA DE CIRCULACIÓN POR EL NIV CORREGIDO _____ CONFORME AL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON OFICIO (s) No. _____ DE FECHA _____.”

- Número de Identificación Vehicular duplicado, se procederá de la siguiente manera:
 - Una vez que el Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF) arroje información sobre la presunta duplicidad del NIV, se deberá corroborar con la documentación presentada a fin de verificar que no se trata de un error de captura.
 - Una vez que se detectó que no se trata de un error de captura se le informará al Jefe de Departamento en los Departamentos de Autotransporte Federal (DAF) o al subdirector adscrito a la Dirección de Trámites de Autotransporte Federal que corresponda en oficinas centrales, quien fungirá como responsable de dar seguimiento.
 - Aquellos vehículos involucrados en la duplicidad tendrán que cumplir con el procedimiento MP-312-PR16-P01 / MP-CSCT-PR13-P02 “Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el emplacamiento de los vehículos de Autotransporte Federal” a fin de aclarar la duplicidad.

27.2. Verificaciones

27.2.1. Registro Federal de Contribuyentes

- Se verificará que el solicitante (permisionario) se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y éste coincida plenamente con el registro que obra en la SHCP a través de su sitio oficial.
- En el supuesto que el RFC del propietario del vehículo no coincida con los registros de la SHCP, el solicitante deberá tramitar ante esa dependencia la corrección del mismo, exhibiendo ante la DGAF la cédula actualizada, lo cual deberá requerirse al solicitante mediante oficio concediéndole un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

27.2.2. Reporte de robo

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

- En el supuesto que el vehículo tenga reporte de robo, el solicitante deberá acreditar que presentó ante la Procuraduría de Justicia del estado donde se levantó la denuncia correspondiente, a fin de que esta última libere la unidad en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual será consultada por la DGAF para habilitar el vehículo en el SIAF y continuar con el trámite.

27.2.3. Verificación del Acuerdo de Carácter Esencial

- En caso de que el vehículo cuente con partes extranjeras o modificaciones, se aplicará los procedimientos MP-312-PR16-P01 (este procedimiento aplica a la DGAF) MP-CSCT-PR13-P02 (este procedimiento aplica a los Centros SCT) *“Aplicación del Acuerdo del carácter esencial en el emplacamiento de los vehículos de autotransporte federal.”*

28. El solicitante deberá efectuar el pago por los siguientes medios:

- 28.1. Con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco ante Institución Bancaria o Mercantil autorizada.
- 28.2. Tarjeta de crédito o débito, en caso de que se cuente con este servicio en la ventanilla de atención.
- 28.3. Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso que el usuario cuente con este servicio ("Pago de DPA's").

Se validará el pago e imprimirá recibo en Sistema de Ingresos de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) una vez ingresado el expediente completo. En caso de detectar una omisión o error por parte del solicitante, se generará un oficio para que éste pueda reclamar su pago en la SHCP. En este caso deberá volver a realizar su pago si desea continuar con el trámite.

29. Los vehículos que se autoricen, deberán sujetarse a los pesos y dimensiones establecidos en el Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que circulan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
30. Una vez recibida la solicitud, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos se deberá notificar la prevención por escrito y por una sola vez al solicitante, para que subsane la omisión dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación de la prevención, una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
31. El Subdirector de Transporte, en los Centros SCT en suplencia y en ausencia del Director General del Centro SCT estará facultado para firmar, acorde a lo establecido en los artículos 9 y 50 del Reglamento Interior de la SCT los permisos.

ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
PROCEDIMIENTO:	Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Incentivar la competitividad de los servicios de autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, que responda a las expectativas de los agentes económicos e inversionistas.

32. De acuerdo al punto 5.7 inciso b) del Manual de Recaudación emitido por la DGPOP “Los usuarios *sin presentarse en la ventanilla* podrán generar sus Hojas de Ayuda por Internet en la página: <http://www.sct.gob.mx>, opción de Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos.
33. Si el usuario por error genera su hoja de ayuda en internet con una cadena de la dependencia de una unidad administrativa distinta a donde se presentará a realizar su trámite o servicio y el concepto de pago esté correcto, el área prestadora de servicio donde se presente el usuario deberá de ponerse en contacto con la unidad administrativa que pertenezca la cadena de la dependencia y enviará vía correo electrónico escaneado el recibo bancario, solicitando la emisión del recibo de pago en el sistema de ingresos, mismo que deberá enviar escaneado por la misma vía para respaldar el trámite o servicio que se le otorgará al usuario (Ver claves de UA’s, punto 10.3).

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

DURACIÓN:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT	<p>Recibe solicitud, coteja documentos, revisa que estén completos, correctos y legibles y verifica en el sistema que el solicitante, en caso de expedición se encuentre registrado y para el caso de alta sea permisionario del Servicio de Autotransporte Federal.</p> <p>¿Documentos completos y correctos?</p> <p>Sí: Rubrica y entrega al solicitante los originales. Integra expediente y turna al Dictaminador /Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Permisos</p> <p>No: Devuelve e informa al solicitante los documentos faltantes o con inconsistencias; otorgándole 5 días hábiles para subsanar.</p>	1 hora.
02	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT	<p>Recibe expediente y revisa que los documentos estén completos y correctos.</p> <p>¿Documentos completos y correctos?</p> <p>Sí: Ingresa al sistema con número de solicitud para integrar el registro. Pasa a la actividad 03.</p> <p>No: Notifica al solicitante por escrito la documentación faltante o con inconsistencias, obteniendo acuse de recibo.</p> <p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite”</p> <p>Realiza las validaciones en el sistema e imprime las consultas del solicitante y del vehículo y en su caso lleva a cabo las verificaciones correspondientes.</p>	2 horas.
03	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT	<p>¿El vehículo aprobó las validaciones y verificaciones?</p> <p>Sí: Turna expediente completo al Jefe de la oficina de pasaje y turismo de la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje/Encargado de Ingresos, para validación de pago.</p> <p>No: Realiza las actividades de acuerdo a los lineamientos 28.1 y 28.2 según corresponda del presente procedimiento.</p>	2 horas.
04	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de	<p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite”</p> <p>Recibe expediente, valida pago y genera el recibo en tres tantos, integra el original al expediente, una copia para el usuario y una copia para el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para pago con tarjeta, desliza plástico en la terminal punto 	2 horas.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

DURACIÓN:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
05	<p>Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT</p> <p>Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT</p>	<p>de venta o Fast-Pay, solicita firma del usuario, coteja firma y entrega recibo de pago-voucher.</p> <p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Trámite”</p> <p>Recibe y revisa expediente, imprime Permiso, Alta vehicular y tarjeta de circulación, según corresponda. Turna al jefe de la oficina de pasaje y turismo de la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje/ Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Permisos, para su revisión.</p> <p>En caso de que se hayan solicitado correcciones se realizan. Turna al Jefe del Departamento de Autotransporte Federal. Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Trámite”</p>	3 horas
06	<p>Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT</p>	<p>¿Documentos completos y correctos?</p> <p>Sí: Rubrica Permiso o Alta vehicular, según corresponda, turna al Subdirector de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal de Pasaje/ Subdirector de Transporte.</p> <p>No: Devuelve al Personal de la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (capturista) / Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Permisos para corrección de Permiso, Alta vehicular o tarjeta de circulación u observa documentos faltantes.</p> <p>Pasa a la actividad 05.</p>	1 hora.
07	<p>Subdirector de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal de Pasaje /</p>	<p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Trámite”</p> <p>Recibe y revisa expediente y los documentos generados en el sistema, (Permiso, Alta vehicular y Tarjeta de circulación, según corresponda).</p> <p>¿Documentos completos y correctos?</p>	1 día

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

DURACIÓN:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
08	Subdirector de Transporte del Centro SCT	<p>Sí: Rubrica Permiso o Alta vehicular, turna al Director del Centro Metropolitano de Autotransporte Federal / Director General del Centro SCT, para su autorización.</p> <p>No: Devuelve al Jefe de la oficina de pasaje y turismo de la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Jefe del Departamento de Autotransporte Federal, para corrección de Permiso, Alta vehicular o Tarjeta de circulación u observa documentos faltantes, Pasa a la actividad 06.</p> <p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” Recibe y revisa expediente y los documentos generados en el sistema (Permiso, Alta vehicular y Tarjeta de circulación, según corresponda).</p> <p>¿Documentos completos y correctos?</p> <p>Sí: Firma Permiso o Alta vehicular, en original y copia.</p>	2 días
	Director de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal / Director General del Centro SCT	<p>Para el caso del Centro Metropolitano se troquela permiso y/o alta vehicular, tarjeta de circulación y turna al área de entrega.</p> <p>Para el caso del Centro SCT se devuelve expediente y permiso, al Subdirector de Transporte, acorde a lo señalado en el lineamiento 31 del presente procedimiento.</p> <p>No: Devuelve al Subdirector de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal de Pasaje / Subdirector de Transporte de los Centros SCT, para corrección de Permiso, Alta vehicular, Tarjeta de circulación u observa documentos faltantes.</p> <p>Pasa a la actividad 07.</p> <p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite”</p>	
09	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT	<p>Recibe expediente integra placas y engomado y finaliza trámite en el sistema.</p> <p>Entrega al solicitante Permiso o Alta vehicular, placas, engomado y tarjeta de circulación, recabando acuse de recibo y turna al archivo.</p> <p>Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite”</p>	4 horas

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.

PROCEDIMIENTO:

Expedición de permiso y/o alta de vehículos para la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y transporte privado de personas.

DURACIÓN:

5 días

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
10	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje / Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT	Recibe expediente para su guarda y custodia. TERMINA EL PROCEDIMIENTO	1 hora.